

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Se procede a elaborar el estudio de Conveniencia y Oportunidad para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA**, conforme al procedimiento establecido en el acuerdo 011 del 22 de octubre de 2024, aprobado por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA.

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD:

La Empresa Social del Estado **HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA**, adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud del primer nivel y de mediana complejidad, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud en el Municipio de el Tambo, Departamento del Cauca, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios de acuerdo a la normatividad vigente, prestando un servicio ágil, oportuno, eficiente y equitativo.

Mediante Acuerdo, se estableció la Planta Global de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital de El Tambo Cauca con funcionarios que garantizaran las actividades de direccionamiento, coordinación, apoyo logístico y prestación de servicios asistenciales, pero dejó abierta la posibilidad a la externalización de procesos administrativos y asistenciales que permita mayor eficiencia en la prestación de los servicios y disminución de los costos de operación. No obstante, lo anterior, también se creó una planta temporal de personal que igual circunstancia también ha resultado insuficiente frente a la demanda de labores administrativas no asistenciales que debe cumplir la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA, especialmente lo relacionado al servicio de vigilancia.

Por lo tanto, y con el fin de prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad de los bienes y a las personas que se encuentran dentro de la entidad y los que asisten a ella, se debe prestar de manera idónea, integral y eficaz, preservando los bienes que la entidad, garantizando el normal funcionamiento de la entidad, se hace necesario contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la adecuada protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles en la **ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA**.

Se hace necesario mencionar que la entidad no cuenta con el equipo humano, ni las armas, ni el equipo tecnológico que sean necesarios para la prestación de este servicio, además esta actividad está regulada y vigilada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Necesario resulta expresar que, para efectos contractuales, la Empresa Social del Estado HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA, se rige por el derecho privado, de conformidad con el numeral 6, del artículo 195 de la ley 100 de 1993, por ello la Junta Directiva de la entidad expidió el Acuerdo No. 0011 del 22 de octubre de 2024 proferido por la Junta Directiva de la Entidad.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La Empresa Social del **ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO- CAUCA**, para satisfacer la necesidad planteada anteriormente requiere contratar una empresa debidamente constituida para prestar los servicios de Vigilancia y Seguridad privada.

3. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, así:

ÍTEM	CANTIDAD
1	Un (01) PUESTO DE VIGILANCIA las veinticuatro (24) horas de lunes a domingo, incluyendo festivos en la modalidad de vigilancia fija y móvil con arma de fuego y detector de metales (Garrett) en las instalaciones de la ESE Hospital de El Tambo Cauca.
2	Un (01) PUESTO DE VIGILANCIA once (11) horas diurnas de lunes a viernes y de 07 a 13 los días sábados, sin festivos modalidad de vigilancia fija y móvil sin arma en las instalaciones de la ESE Hospital de El Tambo Cauca.
3	Un (01) PUESTO DE VIGILANCIA ocho (08) horas diurnas de lunes a sábado, sin festivos, modalidad de vigilancia fija y móvil sin arma de fuego en las instalaciones de la ESE Hospital de El Tambo Cauca.

NOTA: Hará parte integral del contrato, la propuesta del contratista y los estudios previos elaborados por la entidad.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**4.1. OBLIGACIONES CONTRATISTA:**

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones, muebles y enseres de LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA en la forma y horarios señalados en el alcance del objeto, cumpliendo en todo caso la normatividad del Ministerio del Trabajo y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para tal fin. El servicio de seguridad y vigilancia se prestará atendiendo a los requerimientos de LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA a través de la supervisión designada. 2. Suministrar al personal de seguridad la identificación con la placa de porte que los acredite como vigilantes de la empresa. 3. Dotar a su personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo. 4. Garantizar una oportuna supervisión al personal asignado para el desarrollo del contrato, para que sea óptima la prestación del servicio. 5. Contar con personal adoneo y disponible, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual. 6. Contar con los requisitos legales para la tenencia y/o porte de las armas. 7. Garantizar la disponibilidad permanente del personal de vigilancia y seguridad para realizar los trabajos que permita cubrir las necesidades del contrato. 8. Coordinar con la supervisión del contrato la distribución de horario y demás aspectos relacionados con la prestación del servicio. 9. Velar por los sistemas de selección y capacitación utilizados para su personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Ley 356 de 1994, y, demás normatividad que regule el servicio. 10. Responder por los perjuicios que se causen a la entidad con ocasión de avería, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto y/o cualquier hecho que constituya responsabilidad del contratista, o de sus empleados o dependientes, ocurridos en el desarrollo del presente contrato. Por lo anterior, deberá reponer el bien objeto de hurto o daño dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho o de su conocimiento, o pagar en dinero el valor de éste de acuerdo con su valor comercial, para lo cual LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, a través de la supervisión del contrato, obtendrá la respectiva cotización. 11. Presentar a la supervisión del contrato, de manera previa a la prestación del servicio en la entidad, el nuevo vigilante, cuando requiera cambiarlo por su propia cuenta y decisión o, a solicitud expresa de la entidad, a través de la supervisión. El nuevo vigilante deberá cumplir igualmente con los requisitos de experiencia,

estudios y certificados requeridos por la entidad. **12.** Revisar las áreas objeto de este contrato verificando el estado normal de los objetos y la presencia de extraños, para que, en el caso de una anomalía, informe lo más pronto posible a sus superiores y a LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA. **13.** Prestar el servicio en los eventos administrativos y misionales que requiera LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA. **14.** Programar mensualmente los turnos respectivos según lo indique la supervisión del contrato, el cual se reservará el solicitar la rotación y/o traslado del personal, cuando lo crea necesario y en beneficio de la seguridad y bienestar de LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA. **15.** Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones enunciadas en el objeto del contrato, verificando el porte del carné respectivo y elementos que salgan o ingresen. Las personas y los vehículos podrán salir con aquellos elementos que tengan su respectiva orden de salida. **16.** Establecer e instalar en diferentes puntos de cada sede los puntos de ronda, según indicaciones del supervisor designado por la entidad. **17.** Suministrar a su personal los uniformes exigidos de acuerdo con la reglamentación vigente; así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante todos los correspondientes turnos. **18.** Garantizar las capacitaciones al personal de vigilancia. **19.** Garantizar, en caso de ausencia de personal en un lapso no mayor a una (1) hora, cuando el vigilante falte a su turno, por enfermedad o por caso fortuito, o en el caso de que se requiera relevarlo por inconvenientes de salud; para lo cual la empresa de vigilancia y seguridad deberá garantizar y tener personal disponible y en disposición en la central de operaciones 24 horas, para dar cumplimiento al remplazo. LA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA se reserva el derecho de aceptar o rechazar el personal propuesto por el contratista, y en caso de rechazo, éste deberá proceder en forma inmediata al cambio del mismo, supliéndolo con la debida prontitud y, en todo caso, sin que haya interrupción del servicio. **20.** Contar con procedimientos e instrucciones para el manejo de armas, incendios o conflagraciones, amenaza de bomba, retención de sospechosos, y plataforma tecnológica y logística que permita responder rápidamente a cualquier circunstancia o ante las autoridades competentes.

4.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: La ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA tendrá las siguientes obligaciones:

- Cancelar los pagos de acuerdo a lo pactado, previa certificación de la persona que ejerza el control y la vigilancia del contrato.
- Ejercer la supervisión del contrato y las demás necesidades para el desarrollo del objeto del contrato.
- Designar la persona que ejerza el control y la vigilancia del contrato.
- Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.
- Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad.
- Guardar absoluto respeto a la dignidad y los derechos de los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical.
- Cumplir el reglamento, mantener el orden y el respeto a leyes.
- Obrar de buena fe en todas las etapas contractuales.

5. DURACIÓN:

El termino de duración de este contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la legalización del mismo, previo registro presupuestal, celebración del acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

ESE HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA
Municipio de El Tambo Cauca

7. ESTUDIO JURÍDICO:

El presente proceso de contratación está orientado por el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL EL TAMBO - CAUCA, en la modalidad de contratación directa.

Es deber de la **ESE HOSPITAL DE EL TAMBO – CAUCA**, cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el Manual de contratación y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio, además de suplir una necesidad y un servicio público, para lo cual debe expedir el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026.

La Gerente de la **ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA** puede celebrar contratos sin autorización de la Junta Directa de la ESE y sin consideración a la cuantía cuando se contrate los servicios asistenciales y administrativos, de apoyo a la gestión de la entidad, vigilancia y servicios generales en cumplimiento de su función misional de acuerdo con su manual de Contratación.

Al respecto el Acuerdo No. 0011 del 22 de octubre de 2024 expedido por la Junta Directiva de la entidad, a través del cual se adoptó el Manual de Contratación Interno, en su artículo expresa:

“ARTÍCULO 24. CONTRATACIÓN DIRECTA. Se podrá realizar contratación directa con persona natural o jurídica capacitada para ejecutar el contrato, sin que sea necesario una invitación previa a presentar ofertas, teniendo como parámetros los precios del mercado, la experiencia e idoneidad del contratista. Esta modalidad de selección procederá en los casos cuya cuantía no supere los 100 S.M.L.M.V.”

Esta modalidad aplicará para los siguientes contratos: interadministrativos, de seguros o de intermediación de seguros, Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, Los contratos que celebren para la prestación de servicios de salud en desarrollo de su objeto social, contratos de arrendamientos, Urgencia Manifiesta y para la contratación de servicios asistenciales, administrativos y de apoyo a la gestión de la entidad, vigilancia y servicios generales en cumplimiento de su función misional.

PARÁGRAFO: Para llevar a cabo la liquidación de los contratos celebrados y ejecutados en virtud de la urgencia manifiesta se tendrá en cuenta, el acto administrativo que lo declaró, los documentos de perfección y ejecución.

El salario mínimo mensual vigente para el año 2026, asciende a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$ 1.750.905,00) M/CTE**, suma esta que multiplicada por CIEN (100) asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 175.090.500,00) M/CTE**, por lo tanto, para efectos de la contratación, se hará de manera directa, pues la cuantía no supera los 100 S.M.L.V. y se trata de un contrato de vigilancia y seguridad privada cuyo valor es regulado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

8.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para la realización del Contrato es por la suma **OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$87.862.452,00)**, suma que deberá estar respaldada por el certificado de disponibilidad

presupuestal expedido por la oficina financiera de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA**.

8.2. FORMA DE PAGO:

La Empresa Social del Estado **HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA** pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato en tres (03) cuotas, de acuerdo con la ejecución del servicio, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y, una vez acreditada la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada contratado, con el informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

NOTA: El supervisor designado por la entidad, deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes. Y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo.

9. PERFIL DEL CONTRATISTA:

TIPO DE PERSONA: Jurídica

ESTUDIOS: relacionados con el objeto contractual.

EXPERIENCIA: Un (01) año como mínimo de experiencia relacionada con el objeto del contrato.

REQUISITO: Debe contar con la autorización de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para operar como persona jurídica del ramo.

NOTA: El contratista debe acreditar ante la entidad contratante que cuenta con la infraestructura y el personal idóneo para prestar el servicio contratado.

10. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS:

Esta contratación tiene bajo riesgo, teniendo en cuenta que las obligaciones del contratista son perfectamente cuantificables, verificables y evaluables.

Esta contratación tiene los siguientes riesgos, los cuales serán asumidos por el contratista así:

Clase	Tipificación del Riesgo		Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo		
	Descripción	Concepto	Dpto.	Contratista	Evaluación	Valoración	Ponderación
Legislación Laboral	Seguridad social integral	Efecto económico desfavorable, causado por la parálisis de la prestación de servicios propuestos por la falta de los pagos correspondientes a salud, pensión y salarios de sus trabajadores		X	Bajo	5	33.3%
Financieros o de Mercado	Honorarios	Efecto económico causado por la falta de pago de los emolumentos		X	Bajo	5	33.3%

	Riesgos Regulatorios	Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuesto locales y nacionales	X	Bajo	5	33.3%
				TOTAL		100%

11. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la tipificación, asignación y distribución del riesgo, el contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo consistente en garantía única ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera que ayale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que ampare los siguientes riesgos, en las cuantías y por la vigencia que a continuación se expone:

AMPARO	PORCENTAJE DEL AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%)	El plazo del contrato y seis (6) meses más.
PAGO REMUNERACION, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE LOS TRABAJADORES	Cinco por ciento (5%)	El plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL	CIENT MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00),	El plazo del contrato

12. SUPERVISION:

El control y la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el profesional que la Gerencia designe, quien tendrá las funciones estipuladas en el Acuerdo No. 0011 del 22 de octubre de 2024 a través de la cual se adoptó el Manual de Supervisión de la Entidad.

Este estudio evidenciar la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los objetivos de la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA.

El Tambo Cauca, marzo 30 de 2026


FABIÁN ANDRÉS VELA PANTOJA
 Jefe Oficina Científica
 ESE Hospital de El Tambo Cauca.

Elaboró: Fabián Andrés Vela Pantoja.
 Revisó: Shirley Yuliana Llantén
 Aprobó: Fabián Andrés Vela Pantoja.